



CUT: 145791-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 11 de enero de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 145791-2021, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU, SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 110, Torre Real V, Piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, sobre desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de acuerdo con el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del

Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco;

Que, mediante Carta RRII 098-2021, recibida el 08.09.2021, el administrado solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco, otorgada con Resolución Directoral N° 180-2017-ANA-DGCRH;

Que, a través de la Carta RRII 121-2021, recibida el 11.11.2021, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0022-2021-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. De acuerdo con lo solicitado por el administrado y en concordancia con el artículo 200 y los numerales que lo conforman, del TUO-LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0026-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU, SUCURSAL DEL PERU**; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sobre solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de Planta Compresora, ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Area Sur del Campamento Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco, otorgada con Resolución Directoral N° 180-2017-ANA-DGCRH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **REPSOL EXPLORACIÓN PERU, SUCURSAL DEL PERU.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA